

Instituto Canario de Cualificaciones Profesionales (ICCP)

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS, POR LA QUE SE CONVOCA EL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICA PARA OBTENER LA HABILITACIÓN PARA EJERCER LAS FUNCIONES DE ASESORAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS UNIDADES DE COMPETENCIA DE DISTINTAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES, EN EL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS POR EXPERIENCIA LABORAL, REGULADO POR EL REAL DECRETO 1224/2009, DE 17 DE JULIO.

Examinado el procedimiento iniciado por el Servicio Canario de Empleo, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos de la Consejería de Educación y Universidades y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Primero.- El Real Decreto Legislativo 3/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo establece como uno de los objetivos de la política de empleo el de proporcionar servicios individualizados a la población activa dirigidos a facilitar su incorporación, permanencia y progreso en el mercado laboral, así como a las empresas para contribuir a la mejora de su competitividad.

Segundo.- La Ley 30/2015 por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en su disposición adicional tercera establece que las Administraciones Públicas competentes adoptarán las medidas que resulten necesarias para, entre otros aspectos, impulsar los procedimientos de acreditación de la experiencia laboral, con mejoras que favorezcan su continuidad, agilidad y eficiencia para garantizar la calidad y las oportunidades de cualificación, en igualdad de condiciones, para todos los trabajadores.

Tercero.- En la Comunidad Autónoma de Canarias, y con el objeto de cumplir con lo anteriormente expuesto, se realiza el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, que tendrá como referente el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y que se dirige a trabajadores que posean competencias profesionales no acreditadas oficialmente.

A los anteriores antecedentes resultan de aplicación las siguientes

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales es uno de los instrumentos y acciones del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, tal y como establece el artículo 4, apartado 1, letra b), de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
05dYizJ7taR6RPBxKjq7G6xAn9rWRuTDW



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0w6UaSH4-8CYX74joa3gkEyiAqXqjplg





Esta Ley Orgánica define en su artículo 7.2 los términos de cualificación profesional y de competencia profesional. En su artículo 8.1 determina que los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad son los que acreditan las cualificaciones profesionales. En su artículo 8.2 establece que, la evaluación y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, tendrá como referente el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, contemplando además en su artículo 8.3 la posibilidad de realizar acreditaciones parciales acumulables.

Segunda.- En la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 43/2003, 7 abril, por el que se crea y regula el Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales, crea el citado Instituto como unidad administrativa dependiente orgánicamente del Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE), y con dependencia funcional de éste y de la Consejería competente en materia de educación, y le atribuye, entre sus fines, el de gestionar los procedimientos de reconocimiento, evaluación y certificación de las competencias profesionales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1, apartados e) y g), del citado Decreto 43/2003, corresponde a dicho Instituto realizar los estudios y las actuaciones necesarias, así como elaborar y formular propuestas al Consejo Canario de Formación Profesional y a las Consejerías competentes en materia de empleo y de educación sobre la definición e implantación de un sistema de reconocimiento de créditos de competencia profesional en Canarias, y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas mediante la certificación correspondiente.

Tercera.- El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, prevé que las tareas de asesoramiento y/o evaluación se desempeñen por personas habilitadas por las administraciones competentes.

Para obtener la habilitación para ejercer dichas funciones de asesoramiento y/o evaluación, según se desprende del artículo 25.1 del citado Real Decreto, se deben reunir una serie de requisitos de experiencia dentro de determinados colectivos y la superación de un curso de formación específica.

Este curso de formación específica se planifica y gestiona por las administraciones responsables del procedimiento de evaluación y acreditación, tal y como prevé el artículo 22.1.e) del Real Decreto, que a su vez serán las competentes para habilitar a dichos asesores y evaluadores. En tal sentido, también se pronuncia el artículo 25.1.c) del mismo texto normativo, al señalar que el curso será organizado y supervisado por las administraciones competentes.

En consecuencia, se hace necesario articular la selección de los participantes en el curso de formación específica, que reúnan los requisitos previstos en el artículo 25 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, para una vez superado dicho curso puedan obtener la habilitación para ejercer las funciones de asesoramiento y evaluación en el procedimiento de evaluación y acreditación.

Cuarta.- La Ley 30/2015 por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral marca como uno de los fines del sistema el promover que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores, tanto a través de procesos formativos como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
05dYizJ7taR6RPBxKjq7G6xAn9rWRuTDW



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0w6UaSH4-8CYX74joa3gkEyiAqXqjplg





Quinta.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de aplicación.

De acuerdo con todo lo anterior, y en virtud de las competencias atribuidas en la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE y en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del SCE y en el Decreto 135/2016, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades.

RESUELVO,

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

Convocar el curso de formación específica para obtener la habilitación para ejercer las funciones de asesoramiento y evaluación del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, reguladas por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, para el profesorado de las especialidades docentes citadas en el Anexo.

Segundo.- Bases de la Convocatoria.

Aprobar las bases por las que se rige la presente convocatoria y que se incorporan como Anexo, formando parte de la presente resolución.

Tercero.- Interpretación, desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Dirección del SCE para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución y dictar cuantas Resoluciones se precisen en aplicación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como en el artículo 8.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo lo no previsto en la presente resolución, será de aplicación el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, por el que se regula el reconocimiento de la competencia profesional adquirida por la experiencia laboral.

Cuarto.- Selección, organización y desarrollo del curso.

El Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales gestionará la selección de los participantes, la organización y desarrollo del presente curso y se encargará de la expedición de la certificación a los participantes que superen el curso para su habilitación y registro en las condiciones establecidas en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
05dYizJ7taR6RPBxKjq7G6xAn9rWRuTDW



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0w6UaSH4-8CYX74joa3gkEyiAqXqjplg





Disposición final única.

La presente Resolución se publicará en el Tablón de anuncios del Servicio Canario de Empleo http://sede.gobcan.es/empleo/sce_menu_lateral/tablon_anuncios y a nivel informativo en la página Web del SCE <http://www.gobiernodecanarias.org/empleo>.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39 /2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En Las Palmas de Gran Canaria

**EL DIRECTOR DEL SERVICIO
CANARIO DE EMPLEO,**

Sergio Fernando Alonso Rodríguez

**EL DIRECTOR GENERAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
EDUCACIÓN DE ADULTOS**

Manuel Jorge Pérez

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO**, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, por

**LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN
Dunnia Rodríguez Viera**

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
05dYizJ7taR6RPBxKjq7G6xAn9rWRuTDW



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0w6UaSH4-8CYX74joa3gkEyiAqXqjplg





ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1.- Convocar el curso de formación específica que tiene por objeto la habilitación de asesores y evaluadores de las unidades de competencia correspondientes a las cualificaciones profesionales relacionadas en el **Anexo I** de las presentes bases.

2.- El Curso va dirigido a los docentes de los Institutos de Enseñanza Secundaria y los Centros Integrados que imparten Formación Profesional de la **Familia Profesional de Actividades Físicas y Deportivas**, y **Enseñanzas Deportivas** así como la **Familia Profesional de Seguridad y Medio Ambiente**. Los Centros Integrados de Formación Profesional son el CIFP Zonzamas, CIFP Los Gladiolos y el CIFP Villa de Agüimes. Los Centros de Enseñanza Secundaria que imparten formación relacionada con la cualificaciones convocadas son: IES Arguineguín, IES Blas Cabrera Felipe, IES Felo Monzón, IES Garoé, IES Geneto, IES Gran Tarajal, IES José Zepa, IES La Guancha, IES La Laboral, IES La Matanza, IES La Oliva, IES Las Galletas, IES los Cristianos, IES Punta Larga, IES Roque Amagro, IES Tony Gallardo, IES Virgen de Candelaria y el IES Virgen de las Nieves.

Segunda. Requisitos de los participantes.

1.- Podrán solicitar la participación en el curso, según establece el artículo 25.1.a) del Real Decreto 1224/2009 de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, **el profesorado que tenga una experiencia de al menos cuatro años perteneciente al cuerpo de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria así como Profesores Técnicos de Formación Profesional con atribución docente en la familia profesional** al que pertenecen las unidades de competencia de las cualificaciones convocadas, conforme al siguiente cuadro:

FAMILIA PROFESIONAL	AREA	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	CUERPO
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS. ENSEÑANZAS DEPORTIVAS: DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA	AFDA	Educación Física	Catedráticos de Enseñanza Secundaria y Profesores de Enseñanza Secundaria.
		Técnicos Superiores de la especialidad	Profesores Técnicos de Formación Profesional.
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS. ENSEÑANZAS DEPORTIVAS: SALVAMENTO Y SOCORRISMO	AFDP	Educación Física Técnico Superior en Salvamento y Socorrismo	Catedráticos de Enseñanza Secundaria y Profesores de Enseñanza Secundaria Profesores Técnicos de Formación Profesional.
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	SEAG	Procesos de Producción Agraria Análisis y Química Industrial Servicios a la Comunidad Intervención Socio comunitaria	Catedráticos de Enseñanza Secundaria y Profesores de Enseñanza Secundaria
		Operaciones y equipos de de Producción Agraria	Profesores Técnicos de Formación Profesional.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
05dYizJ7taR6RPBxKjq7G6xAn9rWRuTDW



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0w6UaSH4-8CYX74joa3gkEyiAqXqjplg





Tercera. Criterios de Selección.

1.-Se dará prioridad para la participación en el curso a aquellos docentes que cumpliendo el requisito establecido en el artículo 25.1.a) del Real Decreto 1224/2009, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, para ser persona asesora y/o evaluadora tengan mayor puntuación según el siguiente baremo:

1.1 Experiencia docente en los ciclos formativos de Técnico Deportivo de los Deportes de Montaña y Escalada, Técnico Deportivo en Media Montaña, Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo o Técnico Superior en Educación y Control Ambiental. (5 puntos).

1.2 Experiencia profesional relacionada con las cualificaciones profesionales convocadas (realización de actividades extraescolares, participación en actividades con federaciones deportivas, realización de actividades profesionales fuera del ámbito docente, etc) (3 puntos).

1.3 Experiencia docente en la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas impartiendo los siguientes ciclos formativos: CFGS Animación de Actividades Físicas y Deportivas, CFGS Enseñanzas y Animación Sociodeportiva.(1 punto).

La puntuación final se obtendrá por la suma de cada uno de los apartados.

2.- En el caso de producirse empate entre candidatos la relación se establecerá por orden alfabético. La letra que se aplicará para los supuestos será la << Ñ >>, de acuerdo con el resultado del sorteo publicado en resolución de 11 de abril de 2018 de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primera apellido comience por la letra << Ñ >>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra O, y así sucesivamente. La consideración de los apellidos y del nombre de los candidatos se hará de acuerdo a la transcripción literal de los citados datos aportados en la solicitud.

Cuarta. Plazas convocadas.

1.- El número total de plazas convocadas es de 50 y su distribución por cualificación/es será la siguiente:

Familia Profesional	Área	Plazas	Cualificación
Actividades Físicas y deportivas y Enseñanzas deportivas deportes de montaña y escalada.	Área Profesional Actividades Físico Deportivas Recreativas.	15	AFD159_2 Guía por itinerarios de baja y media montaña.
Actividades Físicas y deportivas y Enseñanzas deportivas Salvamento y Socorrismo	Área Profesional Prevención y Recuperación	20	AFD096_2 - Socorrismo en instalaciones acuáticas. AFD340_2 - Socorrismo en espacios acuáticos naturales.
Seguridad y Medio Ambiente	Área Profesional Gestión Ambiental	15	SEA252_3-Interpretación y educación ambiental

2.- Si quedasen plazas vacantes en una cualificación profesional, se podrán incrementar las plazas en otra cualificación convocada hasta completar el número total previsto en esta convocatoria.

3.- El número de plazas convocadas podrá ser objeto de ampliación, si así fuese considerado por parte del Órgano Gestor.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
05dYizJ7taR6RPBxKjq7G6xAn9rWRuTDW




En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0w6UaSH4-8CYX74joa3gkEyiAqXqjplg






Quinta . Características del curso.

1.- El curso se desarrollará **durante el primer trimestre del 2019** y su contenido tiene como referente lo establecido en los anexos IV y V del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio. Para el seguimiento del curso, los participantes contarán con un manual con los contenidos de la formación, una guía de evidencias por cada cualificación profesional, los documentos y recursos para el desarrollo del procedimiento en Canarias y un conjunto de casos prácticos.

2.- La formación se desarrollará a través de un entorno virtual de aprendizaje y en una modalidad semipresencial. El curso tendrá una duración total de 60 horas, están programadas al menos 3 sesiones presenciales obligatorias destinada al planteamiento y desarrollo de casos prácticos.

3.- El programa de la acción formativa (contenidos, lugar y fechas de las sesiones presenciales y a distancia, metodología, etc.) la dirección del aula virtual, las claves de acceso o cualquier otro datos de interés sobre el curso, se comunicarán por el ICCP a las personas participantes a través de correo electrónico. El correo que se utilizará para contactar con las personas participantes será el indicado en la solicitud de participación en el curso.

4.- Es requisito indispensable disponer de un equipo informático con conexión a Internet de banda ancha, como herramienta para la realización del curso y para la actuación posterior como asesor o evaluador en el procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales.

Sexta. Solicitudes.

1.- Quienes deseen participar en el curso convocado deberán presentar, la **solicitud** debidamente cumplimentada **junto con la hoja de servicios acreditativa de la experiencia docente.**

Aquellas personas que quieran demostrar la experiencia como docentes en los ciclos formativos considerados como prioritarios, así como experiencia profesional relacionada con las cualificaciones convocadas, deberán cumplimentar los apartados correspondientes en la solicitud según el modelo que se presenta en el Anexo.

Debe de tenerse en cuenta que en aplicación de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas solicitantes se responsabilizarán expresamente de la veracidad de la documentación aportada. Si existieran dudas sobre la veracidad de la copia se podrá requerir a la persona participante los documentos originales para comprobar la veracidad de la documentación aportada en cualquier momento del procedimiento. En caso de que algún documento no se ajuste a la realidad, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, independientemente del momento en que se detecte la discrepancia y con independencia de la responsabilidad a que pudiera dar lugar. Asimismo, tal y como se establece en el artículo 69.4 de la misma Ley, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

2.- Las solicitudes se presentarán en la Dirección del Centro de Formación Profesional donde desarrolla la actividad profesional y serán remitidas al Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales con el **correspondiente registro de entrada.**

Séptima. Plazo de presentación de solicitudes.

1.- La solicitud, junto con la documentación exigida en la base anterior, se presentará en la Dirección del Centro de Formación Profesional donde se desarrolla la actividad docente desde la publicación de la presente resolución en el correspondiente tablón de anuncios, hasta el 21 de diciembre de 2018.

Octava . Listas de Admisión.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la elaboración de una lista provisional de personas admitidas al curso, así como relación de personas en lista de reserva y personas excluidas. Dicha relación se remitirá a la dirección del centro que se encargará de su difusión, asimismo, se publicará en el Tablón de anuncios electrónicos del SCE [http://sede.gobcan.es/empleo/sce menu_lateral/tablon_anuncios](http://sede.gobcan.es/empleo/sce%20menu_lateral/tablon_anuncios) .

2.- En el plazo de 10 días a partir de la publicación de la listas provisionales en el tablón de anuncios del SCE, los aspirantes excluidos podrán subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
05dYizJ7taR6RPBxKjq7G6xAn9rWRuTDW



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0w6UaSH4-8CYX74joa3gkEyiAqXqjplg





3.- Las peticiones de subsanación se presentarán en la dirección del Centro que se encargará de remitirlas al Instituto Canario de Cualificaciones. Estudiadas las peticiones de subsanación y alegaciones formuladas en tiempo y forma contra las mismas, se procederá a la publicación de las listas definitivas en los mismos lugares que las listas provisionales y será objeto de difusión por parte de la dirección de cada centro.

4.- Serán seleccionadas para participar en el curso, las personas admitidas que estén dentro del cupo de número de plazas convocadas.

Novena. Incompatibilidad.

La participación en este curso es incompatible con la participación en cualquier otro curso que conceda el derecho a la obtención de la habilitación para ejercer las funciones de asesoramiento y/o evaluación en los procedimientos de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, en las mismas unidades de competencia por las que se presenta.

Décima.- Habilitación.

1.- Las personas participantes que superen el curso serán habilitadas como asesoras y evaluadoras en las Unidades de Competencias relacionadas con su especialidad que estén incluidas en las cualificaciones de **AFD159_2 Guía por itinerarios de baja y media montaña, AFD096_2 Socorrismo en instalaciones acuáticas, AFD340_2 Socorrismo en espacios acuáticos naturales, y SEA252_3 Interpretación y educación ambiental.**

2.- Estas personas asesoras y evaluadoras serán incorporadas como tales en el registro mencionado en el artículo 22.1, f) del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

3.- Se considera que se ha superado el curso de formación específica cuando se ha asistido a la totalidad de las horas presenciales, se han realizado y presentado las actividades en tiempo y se obtenga calificación positiva en las mismas.

4.- Estas habilitaciones serán válidas a los efectos de las convocatorias del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales que se realicen tanto por la Administración General del Estado como por las Comunidades Autónomas.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
05dYizJ7taR6RPBxKjq7G6xAn9rWRuTDW



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0w6UaSH4-8CYX74joa3gkEyiAqXqjplg





ANEXO I

Familia Profesional: Actividades Físicas y Deportivas

AFD159_2 Guía por itinerarios de baja y media montaña.

UC0505_2, UC0506_2, UC0507_2, UC0272_2

AFD096_2 - Socorrismo en instalaciones acuáticas.

UC0269_2, UC0270_2, UC0271_2, UC0272_2

AFD340_2 - Socorrismo en espacios acuáticos naturales.

UC0269_2, UC1082_2, UC1083_2, UC0272_2

Familia Profesional: Seguridad y Medio Ambiente

SEA252_3 - Interpretación y educación ambiental

UC0805_3, UC0803_3, UC0804_3, UC0806_3

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
05dYizJ7taR6RPBxKjq7G6xAn9rWRuTDW



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0w6UaSH4-8CYX74joa3gkEyiAqXqjplg





ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICA PARA EL COLECTIVO DE PROFESORADO PERTENECIENTE A LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS, PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA O TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Nombre y apellidos:		
Nacionalidad:	DNI/NIE:	
Domicilio:		Código Postal:
Localidad:	Provincia:	Isla:
1 ^{er} Teléfono:	2 ^{do} Teléfono:	e-mail:

Considerando que reúne los requisitos establecidos en el artículo 25.1.a) del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral (BOE nº 205, de 25.08.09),

SOLICITA SU INSCRIPCIÓN EN EL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICA, POR EL COLECTIVO DE PROFESORADO EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES DOCENTES

- Especialidades docentes de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria y de profesores de enseñanza secundaria: (marcar especialidad)

<i>Familia Profesional: Actividades Físicas y Deportivas</i>	
<input type="checkbox"/>	Educación Física
<input type="checkbox"/>	Otros

<i>Familia Profesional: Seguridad y Medio Ambiente</i>	
<input type="checkbox"/>	Análisis y Química Industrial
<input type="checkbox"/>	Servicios a la Comunidad
<input type="checkbox"/>	Intervención Sociocomunitaria
<input type="checkbox"/>	Procesos de Producción Agraria

- Especialidades docentes del cuerpo de profesores técnicos de formación profesional: (marcar especialidad)

<input type="checkbox"/>	Operaciones y equipos de de Producción Agraria
<input type="checkbox"/>	Tecnico Superior en Salvamento y Socorrismo
<input type="checkbox"/>	Tecnico Deportivo Superior en Especialidad Deportiva de Deportes de Montaña y Escalada.
<input type="checkbox"/>	Otros

SOLICITA LA HABILITACIÓN EN LA/S SIGUIENTE/S CUALIFICACIÓN/ES PROFESIONAL/ES Y SUS CORRESPONDIENTES UNIDADES DE COMPETENCIA.

<input type="checkbox"/>	AFD159_2 Guía por itinerarios de baja y media montaña. UC0505_2:, UC0506_2:, UC0507_2: UC0272_2:
<input type="checkbox"/>	AFD096_2 - Socorrismo en instalaciones acuáticas. UC0269_2, UC0270_2, UC0271_2,UC0272_2
<input type="checkbox"/>	AFD340_2 - Socorrismo en espacios acuáticos naturales. UC0269_2, UC1082_2, UC1083_2:UC0272_2
<input type="checkbox"/>	SEA252_3 - Interpretación y educación ambiental UC0805_3, UC0803_3, UC0804_3 ,UC0806_3

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
05dYizJ7taR6RPBxKjq7G6xAn9rWRuTDW




En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0w6UaSH4-8CYX74joa3gkEyiAqXqjplg




**DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:**

- Hoja de Servicios Acreditativa.

DECLARACIÓN RESPONSABLE**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD.**

1. Tener atribución docente en la siguiente familia profesional, impartiendo formación en el/los siguiente/s ciclo/s formativo/s y durante el/los siguiente/s periodo/s de tiempo:

Familia Profesional: Actividades Físicas y Deportivas	
CICLO FORMATIVO	PERIODO/S DE TIEMPO IMPARTIDO
Técnico deportivo en Media Montaña	
Animación de actividades físicas y deportivas.	
Técnico Superior en enseñanzas y animación socio deportiva.	
Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo	

Familia Profesional: Seguridad y Medio Ambiente	
CICLO FORMATIVO	PERIODO/S DE TIEMPO IMPARTIDO
Técnico Superior en Educación y Control Ambiental	

2. Tener experiencia profesional relacionada con la Cualificación Convocada:

ACTIVIDAD DESARROLLADA.	CUALIFICACIÓN PROFESIONAL CON LA QUE SE RELACIONA.	Fecha de inicio	Fecha final

3. Que dispongo de la documentación que acredita lo anteriormente declarado y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida.

El tratamiento de los datos de carácter personal aquí recogido se ceñirá a lo estipulado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley. Podrán cederse a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las cesiones previstas en la Ley 1515/1999, anteriormente citada. El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley

En a de de

Fdo.:

DIRECCIÓN DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Instituto Canario de las Cualificaciones Profesionales

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL JORGE PEREZ - D. GRAL. DE F.P. Y EDUCACION DE ADULTOS SERGIO FERNANDO ALONSO RODRIGUEZ - DIRECTOR/A DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - SUBDIRECTOR DE FORMACION	Fecha: 29/11/2018 - 16:51:11 Fecha: 29/11/2018 - 13:32:20 Fecha: 29/11/2018 - 13:03:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7469 / 2018 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 30/11/2018 09:41:04	Fecha: 30/11/2018 - 09:41:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 05dYizJ7taR6RPBxKjq7G6xAn9rWRuTDW	 
El presente documento ha sido descargado el 30/11/2018 - 10:55:21	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0w6UaSH4-8CYX74joa3gkEyiAqXqjplg



El presente documento ha sido descargado el 19/04/2024 - 17:12:48